

**Modifica el artículo 36 del Código Orgánico de
Tribunales, relacionado con los juzgados con asiento en
las comunas de Nueva Imperial y Toltén
Boletín n° 9106-07**

ANTECEDENTES

1. El Código Orgánico de Tribunales es una de las normas más importante para conocer la competencia, atribuciones y organización de nuestros Tribunales de Justicia.
1. El Título III de este cuerpo legal, denominado "De los jueces de letras", establece la organización de los tribunales ordinarios de primera instancia, los que tienen por misión conocer de los más variados asuntos en las diversas localidades del país (civiles, por lo general, y en muchos casos además, asuntos laborales, penales o de familia). En efecto, si bien no todas las comunas de Chile cuentan con un Juzgado de Letras, todas las comunas dependen de uno o más de uno de ellos, y para ello, el Código Orgánico de Tribunales ha acordado la competencia territorial de cada uno de estos tribunales.
2. Concretamente, entre los artículos **28** y **40**, el mencionado Código señala con exactitud los juzgados de letras que deberán existir en las distintas regiones del país, y cuál es la competencia territorial que tendrá cada uno de ellos. Así, el Artículo 36 se refiere a los juzgados de letras instalados en la Región de la Araucanía, el que cuenta con los siguientes juzgados de letras:

"Art. 36.- En la Novena Región, de la Araucanía, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados en lo civil con asiento en la comuna de Temuco, con competencia sobre las comunas de Temuco, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire y Padre Las Casas.

B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMUN:

Un juzgado con asiento en la comuna de Angol, con competencia sobre las comunas de Angol y Renaico;

Un juzgado con asiento en la comuna de Purén, con competencia sobre las comunas de Purén y Los Sauces;

Un juzgado con asiento en la comuna de Collipulli, con competencia sobre las comunas de Collipulli y Ercilla;

Un juzgado con asiento en la comuna de Traiguén, con competencia sobre las comunas de Traiguén y Lumaco

Un juzgado con asiento en la comuna de Victoria, con competencia sobre la misma comuna;

Un juzgado con asiento en la comuna de Curacautín, con competencia sobre las comunas de Curacautín y Lonquimay;

Un juzgado con asiento en la comuna de Toltén, con competencia sobre la misma comuna;

Un juzgado con asiento en la comuna de Loncoche, con competencia sobre la misma comuna;

Un juzgado con asiento en la comuna de Pitrufquén, con competencia sobre las comunas de Pitrufquén y Gorbea;

Un juzgado con asiento en la comuna de Villarrica, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna;

Un juzgado con asiento en la comuna de Nueva Imperial, con competencia sobre las comunas de Nueva Imperial, Cholchol y Teodoro Schmidt;

Un juzgado con asiento en la comuna de Pucón, con competencia sobre las comunas de Pucón y Curarrehue;

Un juzgado con asiento en la comuna de Lautaro, con competencia sobre las comunas de Lautaro, Perquenco y Galvarino, y

Un juzgado con asiento en la comuna de Carahue, con competencia sobre las comunas de Carahue y Saavedra."

4. Según el orden establecido en este artículo, la comuna de Teodoro Schmidt depende del juzgado de Nueva Imperial. Esto quiere decir que, ante cualquier contienda civil cuyo demandado tenga domicilio en la comuna de Teodoro Schmidt, el demandante deberá concurrir al juzgado de letras de Nueva Imperial (debido a que, en materia civil, es competente el tribunal correspondiente al domicilio del demandado). Y al mismo tiempo, como el artículo señala que es un juzgado con competencia común, si hay un hecho producido en Teodoro Schmidt que revista caracteres de delito, y que pueda dar lugar a un procedimiento penal, también deberá ser investigado por el Tribunal de Nueva Imperial (debido a que, en materia penal, es competente el tribunal correspondiente al lugar en donde se cometió el hecho).
5. Lamentablemente, esta definición ha originado un problema práctico: los habitantes de Teodoro Schmidt no tienen tanta relación con Nueva Imperial, debido a que están a 50 ó 60 kilómetros de distancia, sino que dependen más directamente de otra comuna de mayor envergadura dentro de la Región de la Araucanía, cual es la comuna de Toltén.

6. En efecto, Toltén se encuentra a tan sólo 25 ó 30 kilómetros de distancia de Teodoro Schmidt, y los habitantes de esta última comuna suelen realizar sus trámites legales en la primera. Por ello, resultaría más lógico que fuera la comuna de Toltén, y no la de Nueva Imperial, la que tuviera competencia territorial sobre las causas de jurisdicción común que afecten a la comuna de Teodoro Schmidt.
6. Como antecedente que puede reforzar el argumento, podemos comentar que la locomoción entre Teodoro Schmidt y Nueva Imperial es precaria: sólo transita un recorrido de bus al día, y muchos vecinos deben llegar hasta la capital de la región, Temuco, para ir de un pueblo al otro. Al contrario, entre Teodoro Schmidt y Nueva Imperial hay fluida locomoción pública, con más de diez recorridos al día.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, en los siguientes sentidos:

- a) Reemplázase la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Nueva Imperial, con competencia sobre las comunas de Nueva imperial, Chol Chol y Teodoro Schmidt", por la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Nueva Imperial, con competencia sobre las comunas de Nueva imperial y Chol Chol".
- a) Reemplázase la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Toltén, con competencia sobre la misma comuna" por la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Toltén, con competencia sobre las comunas de Toltén y Teodoro Schmidt".